



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 30 DE ENERO DEL AÑO 2023, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EDMUNDO ANTONIO AMUTIO VILLA, TANIA ÁLVAREZ HÉRNANDEZ, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE Y ADRIANA ROMO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL POR ACUERDO DELEGATORIO, DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO EN REPRESENTACIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL POR ACUERDO DELEGATORIO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE GRUPO MOTORMEXA GUADALAJARA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA DOLORES SÁNCHEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de enero del año 2023, mediante el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, los integrantes del Comité de Adquisiciones presentes, aprobaron por unanimidad de votos la adjudicación a favor del prestador:

GRUPO MOTORMEXA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

Lo anterior de conformidad con los artículos 99 fracción I, 100 fracción I y 108 fracción II, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Mediante oficio **DASP/65/2023** signado por la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, solicita la elaboración del presente contrato, de prestación de servicio para el mantenimiento preventivo para patrullas con el prestador denominado GRUPO MOTORMEXA GUADALAJARA, S.A. DE C.V., de conformidad con el artículo 108 fracción I del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

a) Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, así como la celebración de contratos de prestación de servicios, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.



[Handwritten signatures and initials in orange, blue, and brown ink]



c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 23, 24 fracción IV, 26 Fracción X, 28 y 32 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) El Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, está facultado para suscribir el presente acto jurídico en representación del Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en el acuerdo delegatorio de fecha 01 de Octubre del año 2021, otorgado por el Primer Edil, en unión del Secretario del Ayuntamiento.

e) El Director Jurídico Consultivo, está facultado para suscribir el presente acto jurídico en representación del Síndico Municipal, de conformidad con lo establecido en el acuerdo delegatorio de fecha 01 de Octubre del año 2021, otorgado por el Síndico Municipal, el cual fue publicado el día 14 de Octubre del mismo año en la Gaceta Municipal.

f) Mediante oficio **0.801.1/2023/0086** signado por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, informa de la solicitud de elaboración del presente contrato con las especificaciones contenidas en el instrumento que hoy nos ocupa.

g) El presente contrato se celebra de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco; el Código Civil del Estado de Jalisco vigente y demás Leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco.

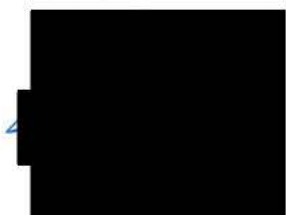
h) Requiere contratar un proveedor especializado para llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo para vehículos Pick Up equipados como patrulla, para realizar funciones de seguridad pública.

i) Que para todo lo relativo a este contrato y para que "**LAS PARTES**" puedan darse mutuamente los avisos que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Laureles, número 300, colonia Tepeyac, C.P. 45150, en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "**EL PRESTADOR**" a través de su Apoderada Legal:

a) Ser una persona moral bajo la denominación de **GRUPO MOTORMEXA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**, constituida al amparo de la legislación mexicana, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 38,445, de fecha 18 de agosto del año 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Bailón Cabrera, Notario Público número 35 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, debidamente inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mediante Folio Mercantil Electrónico número 51806*1.

b) **MARÍA DOLORES SÁNCHEZ GONZÁLEZ** está facultada para suscribir el presente acto jurídico en su representación, en virtud de haber sido designada como Apoderada Legal, lo que se acredita con la Escritura Pública número 638, de fecha 19 de julio del año 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Bailón Zúñiga, Notario Público número 70 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, mediante Folio Mercantil Electrónico número 51806; y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han





sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente contrato.

c) Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Federal de Contribuyentes: **GMG090821RT0**.

d) Siendo su objeto social, entre otros, la compra-venta y toda clase de operaciones mercantiles de vehículos de motor, refacciones, llantas e implementos automotrices y las actividades industriales para mantenimiento, reparación y servicios de dichos vehículos pudiendo adquirir, rentar y usar los muebles e inmuebles necesarios para el mencionado objeto y en general realizar toda clase de operaciones compatibles y conexas con su objeto permitidas por la ley.

e) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada, ni alguno de sus empleados o dependientes, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

f) Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con los perfiles y conocimientos profesionales, experiencia, capacidad profesional y organizativa suficiente y necesaria para cumplimentar el objeto del mismo.

g) Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato, así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad.

h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada, a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

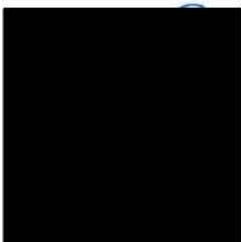
i) Se encuentra debidamente registrada en el Padrón de Proveedores del Municipio de Zapopan, Jalisco, bajo número **00720**, de conformidad con el artículo 108 fracción III del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

j) Que para todo lo relativo con el presente contrato, señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en Avenida Vallarta Eje Poniente número 5051, Colonia Camino Real, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45040.

III.- Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen, para constancia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" de común acuerdo, sujetan el presente instrumento a las siguientes:



[Handwritten signatures and initials in orange, blue, and purple ink.]



CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-

“EL PRESTADOR” se obliga a prestar a “EL MUNICIPIO”, en los términos y condiciones del presente contrato, sus servicios profesionales para llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo de las patrullas.

Para los efectos del presente contrato, al servicio prestado, se le denominara como “EL SERVICIO”.

CANT	UNID-AD	DESCRIPCIÓN	P.UNIT.SIN I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
23	SERV.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RAM 1500 CREW CAB SLT 3.6 4X2, 15,000 KMS.	\$2,469.82	\$56,805.86
26	SERV.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RAM 1500 CREW CAB SLT 3.6 4X2, 20,000 KMS.	\$3,324.13	\$86,427.38
26	SERV.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RAM 1500 CREW CAB SLT 3.6 4X2, 25,0000 KMS.	\$2,469.82	\$64,215.32
7	SERV.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RAM 2500 SLT HD 6.4L 8 A/T. 10,000 KMS.	\$2,694.81	\$18,863.67
7	SERV.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RAM 2500 SLT HD 6.4L 8 A/T 15,000 KMS.	\$2,694.81	\$18,863.67
7	SERV.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RAM 2500 SLT HD 6.4L 8 A/T 20,000 KMS.	\$3,548.27	\$24,837.89
7	SERV.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RAM 2500 SLT HD 6.4L 8 A/T 25,000 KMS.	\$2,694.81	\$18,863.67
1	SERV.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RAM 2500 V8 SLT HD 4X4 5,000 KMS.	\$2,694.81	\$2,694.81

Lo anterior de conformidad con el artículo 108 fracción IV, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.-

1.- “EL PRESTADOR”, tendrá, dentro de los alcances del presente contrato, las siguientes obligaciones:

- Prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- “EL PRESTADOR” será responsable del personal que realizará las labores y operación del servicio materia del presente contrato.
- El personal de operación será responsabilidad directa de “EL PRESTADOR”, por lo que exime a “EL MUNICIPIO” de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- Proporcionar los elementos necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato, previa, durante, y al finalizar, las mismas.
- Proveer de todos los materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato.
- A responder por la falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento

- a "EL SERVICIO" en los términos del presente contrato.
- i) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se le proporcione, para el desarrollo de los servicios encomendados.
 - j) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por "EL MUNICIPIO" para el seguimiento de este contrato.

2.- "EL MUNICIPIO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar las facilidades que se requieran, para el desarrollo del servicio encomendado a "EL PRESTADOR", con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente contrato.
- b) Cubrir el importe que se hace mención en la cláusula cuarta de contraprestación y forma de pago.

TERCERA. VIGENCIA.-

"LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente contrato será con efectos a partir del día **20 de enero del año 2023** y concluirá el día **29 de diciembre del año 2023**.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES"; en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

"LAS PARTES" acuerdan que los honorarios por la prestación del servicio contratado a "EL PRESTADOR", será por el monto mínimo del 40% de la cantidad máxima del presente instrumento, hasta el monto máximo de **\$291,572.27 (Doscientos noventa y un mil quinientos setenta y dos pesos 27/100 M.N.) más I.V.A.**, a pagarse en parcialidades según servicio recibido y al momento de presentar factura correspondiente según los tiempos estimados y señalados por la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco determine para ese fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El pago se cubrirá a través de la Dirección de Presupuesto y Egresos de la Tesorería Municipal, dentro de los plazos establecidos líneas a priori y previo a la entrega por parte de "EL PRESTADOR", de la factura correspondiente y de los documentos requeridos para el pago.

QUINTA. FIANZA.-

Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento, "EL PRESTADOR" deberá presentar una fianza a favor de "EL MUNICIPIO", la cual deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento, así como la exhibición de póliza de fianza para la correcta aplicación del anticipo, de conformidad con los artículos 64, 66 y 108 fracción IX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEXTA. RESCISIÓN.-

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR", sin necesidad de declaratoria judicial previa, de conformidad con el artículo 108 fracción XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR" no ejecutare oportuna y eficazmente "EL SERVICIO" de acuerdo con el presente instrumento;



[Handwritten signatures and initials in orange, blue, and purple ink]



- b) Si suspendiera injustificadamente la ejecución de **"EL SERVICIO"**, o si no le diera la debida atención por medio del personal competente;
- c) Si no realizare **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato eficiente y oportunamente;
- d) Por negarse a informar a **"EL MUNICIPIO"** sobre la prestación y/o resultado del objeto encomendado;
- e) Si cedere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente instrumento, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;
- f) Si fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas;
- g) Cuando **"EL PRESTADOR"**, durante la vigencia del presente contrato, fuese localizado dentro de los listados publicados en el portal del Sistema de Administración Tributaria y/o en el Diario Oficial de la Federación con alguna sanción o condición de incumplimiento, de conformidad con cualquiera de los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación; y
- h) En general, por cualquier causa imputable a **"EL PRESTADOR"** o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula **"EL MUNICIPIO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito al **"EL PRESTADOR"** dicha determinación.

La parte que no cumpla con las obligaciones contraídas en este documento, pagará a la otra, los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar por el incumplimiento.

Si **"EL MUNICIPIO"** decidiera rescindir el presente contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR"**, cobrará al mismo la pena convencional establecida en la cláusula séptima del presente instrumento y se hará efectiva con cargo a la fianza otorgada.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.-

En caso de que **"EL PRESTADOR"** cumpla con retraso o cumpla en forma indebida, cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"** procederá a notificar a **"EL PRESTADOR"**, para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que **"EL PRESTADOR"** persistiere en la mora o no resuelva la omisión, se generará entonces automáticamente una pena convencional moratoria a favor de **"EL MUNICIPIO"**, equivalente al **5% (cinco por ciento)** sobre el monto total del presente contrato, la cual se hará efectiva con cargo a la fianza otorgada, de conformidad con el artículo 108 fracción XV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-

De conformidad con el artículo 108 fracción XVI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, **"EL PRESTADOR"** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para proporcionar el servicio integral objeto del presente contrato. Si se presentare dicho supuesto, **"EL MUNICIPIO"** dará aviso a las autoridades competentes y a **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

[Redacted signature area]



Si como consecuencia de lo anterior, **"EL PRESTADOR"** no pudiera continuar proporcionando debidamente los servicios, **"EL MUNICIPIO"** dará por rescindido el presente instrumento mediante simple aviso por escrito y podrá hacer efectiva la fianza referida en la cláusula quinta de éste instrumento, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**, dando el debido reconocimiento por su participación a **"EL PRESTADOR"** como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Así mismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.) **"EL PRESTADOR"** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 10 días hábiles de anticipación.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** dé por terminado el presente contrato por causa no imputable a **"EL PRESTADOR"**, pagará a éste último por **"EL SERVICIO"**, la cantidad que corresponda por el mismo, hasta la fecha de terminación anticipada y de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del presente contrato.

Así mismo **"EL PRESTADOR"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL MUNICIPIO"** con 10 días hábiles de anticipación. **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.-

"EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PRESTADOR"** ni con el personal que emplee para desarrollar el servicio encomendado a través de este contrato, por lo tanto no podrá ser considerado como patrón ni aún sustituto en particular; el personal se entenderá relacionando exclusivamente con la o las otras personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

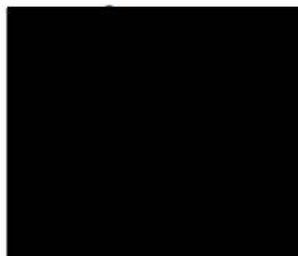
Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PRESTADOR"** exime expresamente a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. ADICIONES Y MODIFICACIONES.-

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.



[Handwritten signatures and initials in orange, blue, and purple ink.]



DÉCIMA TERCERA. NULIDAD DE CLÁUSULAS.-

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.-

“LAS PARTES” acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente contrato se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente contrato, “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR” analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán: **a)** modificar las obligaciones contractuales; **b)** establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o **c)** terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

DÉCIMA QUINTA. APORTACIÓN CINCO AL MILLAR.-

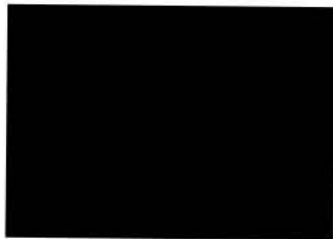
“EL PRESTADOR” manifiesta que mediante escrito de fecha 06 de enero del año 2023, hace constar su autorización a la retención de la aportación del cinco al millar del monto total del presente contrato, antes de I.V.A., para ser aportado voluntariamente al Fondo Impulso Jalisco, lo anterior de conformidad con los artículos 76 fracción XIX, 148, 149 demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- “EL MUNICIPIO” designa a la **Dirección Administrativa** adscrita a la **Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio** para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y determine si los servicios encomendados a “EL PRESTADOR”, fueron desarrollados a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA.-

“LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato de prestación de servicios se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución, y cumplimiento de lo aquí establecido, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

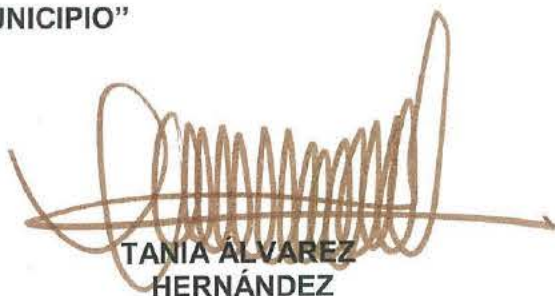
Leído el presente contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.





POR "EL MUNICIPIO"


**EDMUNDO ANTONIO AMUTIO
VILLA**
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL EN REPRESENTACIÓN
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL POR
ACUERDO DELEGATORIO


**TANIA ÁLVAREZ
HERNÁNDEZ**
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO EN
REPRESENTACIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL
POR ACUERDO DELEGATORIO


**GRACIELA DE OBALDÍA
ESCALANTE**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


**ADRIANA ROMO
LÓPEZ**
TESORERA MUNICIPAL

**POR "EL PRESTADOR"
GRUPO MOTORMEXA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**

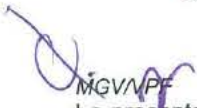


MARÍA DOLORES SÁNCHEZ GONZÁLEZ
APODERADA LEGAL

TESTIGOS


MARIO GÓMEZ VALDÉS


**CARLOS ALEJANDRO
SOLÓRZANO RAMÍREZ**


La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios signado con el número **CO-0040/2023**, que celebran el **Municipio de Zapopan, Jalisco** y la sociedad denominada **Grupo Motormexa Guadalajara, S.A. de C.V.**, de fecha 30 de enero del año 2023. 